

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202400312000

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda promovida por Seguros Generales Suramericana S. A. en calidad de subrogataria para obtener el pago de las sumas de dinero cancela dadas por concepto del pago de la indemnización del contrato de seguros de cumplimiento derivadas del contrato de arrendamiento suscrito por a María Jessica Páez Cifuentes, Rubén Darío Patiño Diaz y Bellanira Diaz Gómez como arrendataria y deudores solidarios con Juan Camilo Deaza Muñoz para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar el documento que conforma el titulo ejecutivo complejo, es que se acredita el pago al arrendador por la suma que se ejecuta.

Lo anterior porque el documento que certifica el pago indica un monto pagado de \$38.900.000 y las pretensiones superan los \$68.000.000 añadidos a que no está suscrito ni formado electrónicamente por el arrendador o la persona autorizada por el y en este último caso el poder.

2. Indicar fundamento factico y jurídico para cobro de canos de arrendamiento que se continúen causando, teniendo en cuenta que no se acredita subrogación o cesión del contrato de arrendamiento

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
